

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que la parte demandante en tiempo oportuno mediante memorial allegado a este despacho en la fecha de 22 de agosto de 2022 solicita la corrección del auto que admite la demanda de servidumbre del 3 de agosto del presente año, **A despacho para decidir.**

Juan Pablo Foronda Ocampo.

Judicante.

### **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, doce(12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 2022-228.

Auto Interlocutorio N°. 237.

Procede este Despacho a resolver la solicitud de corrección, del auto admisorio de la demanda, de fecha de 3 de agosto del presente año en atención a que cumple a cabalidad el artículo 286 del CGP. Conforme dispone el artículo anteriormente citado, se corrige el siguiente acápite del auto referido, por lo que quedará así:

*“F) Autorizar a las autoridades militares y de policía competentes para prestarle a **Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.** la protección necesaria para ejercer el goce efectivo de la servidumbre ya sea directamente o por intermedio de sus contratistas, realizando vías de carácter transitorias y/o utilizar vías existentes en el predio demandado para llegar a la zona.”*

Los demás pronunciamientos quedarán incólumes. Ordénese la notificación del presente auto junto con el auto admisorio de la demanda.

Ahora bien, toda vez que dentro del plenario se tiene la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula y la consignación a órdenes del despacho del estimativo, resulta procedente librar el despacho comisorio con el fin de practicar la imposición provisional de la servidumbre requerida por la entidad demandante.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18 de octubre de 2022 en  
la fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 115,  
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López  
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4ce2d8061130bb8eec0eaa6571949de777bfd14bc71a181fd64b7294db5058**

Documento generado en 14/10/2022 05:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>